

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

REF. ORDINARIO No. 110013103027**20180004000**

C01

En atención al memorial que obra en consecutivo 12 del expediente digitalizado, el apoderado demandante solicita la declaración de pérdida de competencia según indica por haberse superado el término para la definición de la instancia conforme al Art 121 del CGP.

A cuyo propósito se considera:

Sea lo primero en indicar que el presente proceso se encuentra bajo el rigor del Código de Procedimiento Civil por cuanto no se ha efectuado la transición legislativa conforme lo dispuso el Art 625 del CGP, y que se ha informado en el devenir procesal.

En este orden, la norma aplicable a la solicitud impetrada, sería el art 124 del CPC, y tal como lo dispuso el parágrafo del art- 9 de la Ley 1395 de 2010, donde se indica que un proceso debe durar en un máximo de un año para que se defina el mérito de la instancia, termino anual que se deberá contar a partir de la notificación del admisorio al extremo demandado.

Y tal como se advierte en providencia de esta misma fecha, el proceso no se encuentra enteramente notificado, por cuanto en razón de la admisión de la reforma no ha se ha efectuado el enteramiento de la demanda en su contra al Señor Carlos Bonilla Cubillos.

De lo anterior surge concluyente que el año instituido en el Art 124 del CPC para el fallo no ha transcurrido, razón por la cual no hay lugar a la declaratoria pérdida de competencia que indica la normativa.

Por lo expuesto se RESUELVE:

NEGAR la declaración de pérdida de competencia conforme a lo reseñado anteriormente.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22113730b6e496367341a19154c7eb4e7228d761b7c9b2610a7a81778ec0813**

Documento generado en 25/11/2021 06:03:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>